



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2022-SERVIR-GG

Lima, 14 de marzo de 2022

**VISTO;** el Informe N° 000063-2022-SERVIR-GG-ORH presentado por señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, y el Informe Legal N° 000072-2022-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, con fecha 21 de febrero de 2022, la señora Karla Paola García Cruz presentó recurso de apelación contra la Resolución N° 000007-2022-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de fecha 31 de enero de 2022, que resolvía imponerle sanción de amonestación escrita, en el marco del trámite del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST;

Que, de acuerdo al artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 95 del Reglamento General de la Ley N° 30057, el recurso de apelación que se presente contra la resolución que imponga sanción de amonestación escrita, es resuelto por el jefe/a de la oficina recursos humanos;

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, en su calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, presentó su abstención para actuar como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado en el marco del trámite del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST; señalando que en su calidad de jefa inmediata de la presunta infractora, actuó como órgano instructor en el citado procedimiento administrativo disciplinario, recomendando la imposición de sanción al órgano sancionador; por lo que solicita su abstención para resolver el recurso de apelación, al haber incurrido en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la citada disposición normativa señala que: *"La autoridad que tenga facultad resolutive (...), debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, **o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto,** salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración."*;

Que, la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, en su calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos participó como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario en el Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST, emitiendo la Resolución N° 000009-2021-SERVIR-GG-ORH, que inició el procedimiento administrativo disciplinario, y el Informe de Órgano Instructor N° 000226-2021-SERVIR/GG-ORH que recomendó imponer sanción, con lo cual queda acreditado que dentro del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST, la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, emitió opinión sobre la responsabilidad disciplinaria de la señora Karla Paola García Cruz; lo que evidencia que se encuentra



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

incurra en la causal de abstención, establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST, es necesario aceptar la abstención y designar a otra autoridad competente para resolver el recurso de apelación; con la finalidad de garantizar la neutralidad en el Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 002-2015- SERVID/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVID, aprobado por Decreto Supremo N° 062- 2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el pedido de abstención formulado la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, Jefa de la Oficina Recursos Humanos, para resolver el recurso de apelación presentado en el marco del trámite del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado en el marco del trámite del Expediente N° 008-2021-SERVIR-ST.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y a la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARMEN MARIA MARROU GARCIA**  
GERENTE GENERAL  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL